Señor Dn Pedro Lozano Hidalgo Alcalde
mayor Interino de esta Villa y su Jurisdicion
a Su Mrd y Señores Dn Joseph Marin Garaiz Re
sidor perpetuo Dn Franco Vazquez Lozano Dn Joseph
Matheo Marin Dn Juan Garcia Matheos y
Dn Juan Pasqual Orozco Residores anuales
Consejo Justicia y Regimiento de esta dha Villa
estando juntos en su Ayuntamiento y
sala Capitular como acostumbran para tra
tar y conferir las cosas tocantes a el servicio
de Ambas Magestades y bien de esta Republi
ca y por sus mrds visto oido y entendido todo
ello; dixeron obedecian y obedecieron con el ma
yor respeto dho Rl despacho el que se guarde
y cumpla segun y como por su Mag. se manda
y en su consecuencia havian y huvieron a Don
Franco Marin por theniente de Residor perpe
tuo Procurador Sindico Gral. de esta Villa por
el tiempo y motivos que incluie y por las rra
zones en el contenidas sin que sea visto perjudi
car a sus mrds. en manera alguna dho rre
cibimto por ser assi el parecer dado a este fin
Por el Lizdo Dn Pedro Marin Alcazar Abogdo de
los Rs Consejos vecino de la Villa de Caraua
ca a quien le fue consultado el qual para los
efectos que aia lugar se ponga en el libro Capi
tular corriente y precedida la solemnidad del
Juramto acostumbrado de dho Dn Franco Marin